

**ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE REGULA LA CAPTURA DE PULPO (OCTOPUS VULGARIS) CON ARTES ESPECÍFICOS EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ Y SE CREA EL CENSO DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS PARA DICHA ACTIVIDAD**

La captura de pulpo en el caladero del Golfo de Cádiz se desarrolla por embarcaciones de la modalidad de artes menores, distribuidas prácticamente por todo el litoral de la provincia de Huelva y Cádiz, haciendo uso de diferentes artes de específicos y selectivos, que permiten realizar una pesca dirigida a esta especie.

En los últimos 5 años (2018-2022), la captura de pulpo con artes específicos en el Golfo de Cádiz, ha generado un total de 7.000 Tn, con una facturación de unos 38 millones de euros, lo cual pone de manifiesto la importancia socioeconómica de esta actividad, no solo para las embarcaciones dedicadas de forma directa, sino para todas las localidades costeras dependientes de la pesca.

El 28 de abril de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 25 abril 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el Censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad, como desarrollo del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante este tiempo se ha podido comprobar que existen determinados aspectos técnicos que regula dicha pesquería, que son necesarios modificar para poder seguir desarrollándola de forma sostenible y equilibrada en el tiempo, y con el objetivo de mantener una ordenación entre las diferentes modalidades y sistemas de pesca empleados en la actualidad. Por otro lado, se considera adecuada actualizar los criterios de revisión del censo regulado actualmente, con el objetivo de establecer un sistema más dinámico y real.

Por otra parte, es fundamental incorporar en la regulación, herramientas que permitan facilitar el mantenimiento o alcanzar el objetivo de de rendimiento máximo sostenible, tal como se establece en el Reglamento 1380/2013 del parlamento europeo y del consejo de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común.

En la redacción de esta Orden se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Se justifica la orden en la necesidad y eficacia dado que esta norma es el instrumento más adecuado para preservar el medio ambiente y los recursos marinos, garantizando los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, siendo el principal la regulación y control de la explotación de las poblaciones de pulpo en el caladero del Golfo de Cádiz, de forma que se pueda mantener el recurso sin poner en peligro el ecosistema propio de este caladero.

El principio de proporcionalidad se cumple, ya que se contiene la regulación imprescindible para atender a la razón imperiosa de interés general de protección de los recursos pesqueros y del medio ambiente marino en el que se desarrollan. El principio de seguridad jurídica igualmente se observa, dado que se trata de una norma que

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	20/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CLKTSTRZXF338BCQ35T693FN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

se inserta con carácter estable en el marco normativo autonómico.

La norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que no se imponen nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual y asegura la máxima eficiencia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, no alterando el régimen de autorizaciones previsto en la Ley que desarrolla.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, las potenciales personas destinatarias de la misma tuvieron participación antes y durante el proceso de elaboración, en este sentido se ha solicitado informe al Instituto Español de Oceanografía, y ha sido consultado el sector pesquero afectado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, como así se justifica en las memorias justificativa y económica de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

#### ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general Orden por la que se modifica la Orden de 25 abril 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad.

Sevilla,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA  
Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Carmen Crespo Díaz

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	20/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CLKTSTRZXF338BCQ35T693FN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	